

# EL ARCHIVO HISTÓRICO GENERAL DE LA MARINA DON ÁLVARO DE BAZÁN

Silvia LOPEZ WEHLI  
Directora Técnica  
del Archivo General de la Marina  
Don Álvaro de Bazán

El Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán (AGMAB) fue creado, por decreto de 28 de noviembre de 1948, como archivo histórico y general de la Armada. Esta disposición fue el último paso de un proceso que comenzó a finales del siglo XIX, cuando la Armada estableció su propia red de archivos, haciendo de este el destino final de toda la documentación custodiada.

Sin embargo, este planteamiento ha cambiado. Tal y como hemos visto en la ponencia anterior, de acuerdo con el Reglamento de Archivos Militares de 1998, hoy es uno de los dos archivos nacionales que forman parte del Subsistema Archivístico de la Armada. Además, la instrucción de organización de dicho subsistema prevé la existencia de un nuevo centro histórico: el Archivo General de la Armada de Madrid, que habrá de reunir no solo los documentos «considerados de valor permanente» del Archivo General de la Marina, sino también los fondos documentales del Archivo del Museo Naval (1).

En esta conferencia mostraremos los fondos documentales que custodia el AGMAB, teniendo en cuenta los organismos productores. Asimismo, veremos algunas de las series documentales generadas por tales organismos.

## **Organismos productores de los fondos documentales**

De acuerdo con el decreto de creación, el AGMAB se convirtió en el destino último de todos aquellos documentos anteriores a 1875 que existían en el Archivo Central del Ministerio de Marina, en los archivos de los tres departamentos marítimos y en los de otras dependencias de la Armada. Por ello, custodia fundamentalmente la documentación de los diferentes organismos del Estado que, tanto a nivel central como periférico, han gestionado la Arma-

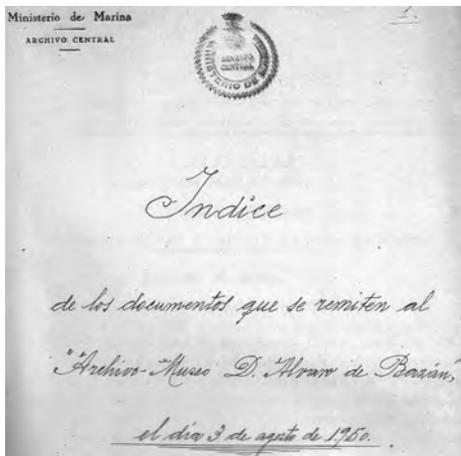
---

(1) Disposición adicional única de la instrucción 15/2010, de 30 de marzo, del jefe de Estado Mayor de la Armada (BOD núm. 73).

da y las diferentes actividades marítimas desde finales del siglo XVIII hasta aproximadamente el primer tercio del XX (2)

A continuación vamos a mostrar dicha documentación a partir de los organismos productores y de sus competencias.

### *Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, Ministerio de Marina*



Relación de entrega de la transferencia efectuada por el Archivo Central del Ministerio de Marina al AGMAB el 3 de agosto de 1950.

Los Borbones introducen cambios significativos en la Administración Central respecto de la de los Austria. De este modo, a partir de una única Secretaría del Despacho Universal en 1705, la nueva dinastía fue creando los órganos centrales de la Administración borbónica, al compás de la progresiva especialización. Así, en 1714, ya existían cuatro secretarías: Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina e Indias, y Hacienda. Marina e Indias, aunque formalmente eran parte de una única secretaría de Estado y del despacho, funcionaban de forma independiente (3), y en 1754 ya se puede hablar del establecimiento de dos secretarías. Así pues, cuando en 1790 desapareció la de Indias y sus asuntos se distribuyeron entre las

demás, este hecho no afectó especialmente a Marina, porque los que le correspondían ya se le habían asignado unos años antes (4). En general, todas las cuestiones relacionadas con los buques del rey y con el personal a su servicio correspondían a la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

Como es bien sabido, la Armada se dotó de su propio personal. Sus cuerpos de especialistas se fueron configurando a lo largo del siglo XVIII (5), al amparo de las instrucciones y ordenanzas promulgadas para cada uno de ellos.

---

(2) MELGAR CAMARZANA, Manuel, y LÓPEZ WEHRLI, Silvia A.: *Los archivos militares: qué son y cómo se tratan*. Trea, Gijón, 2010, p. 66. Toda esta documentación alcanza la cifra aproximada de 12 kilómetros.

(3) El real decreto de 16 de agosto de 1730 distinguía entre las cuestiones que correspondían a cada una de ellas.

(4) Según el real decreto de 8 de julio de 1787, gestionaba los asuntos náuticos de Indias, entre los que destacaban la construcción y la navegación, así como la matrícula y los montes destinados a la provisión de madera en Indias, los Colegios de San Telmo y las escuelas náuticas, que formaban a los pilotos, y la fábrica de Jimena.

(5) La formación de estos cuerpos especializados se produjo tanto en la Administración Civil como en la Militar, y este proceso fue esencial para la construcción del Estado, al ser una

Además, correlativamente van creándose centros específicos para la formación de este personal facultativo.

La necesidad de tener los papeles de la vía reservada de Marina con «buen método, coordinación y claridad» dio lugar al nombramiento de Miguel Páez de la Cadena, en 1767, como archivero de la misma (6).

Tras la Guerra de la Independencia, durante la que coexistieron dos Administraciones paralelas (7), se restablece una única Secretaría de Marina. Las atribuciones que tenía encomendadas se muestran claramente en el inventario que se realiza en 1826 (8): personal de los diferentes cuerpos de Marina y de la Matrícula; arsenales, muelles y puertos, expediciones; navegación de particulares; corso, presas y prisioneros; montes; asuntos económicos (consignaciones, presupuestos y asientos); artillería; fábricas (La Cavada, Liérganes y Jimena); Colegio de San Telmo, y otros asuntos reunidos en Indiferente. Además, en 1802 se hizo cargo de los correos marítimos y se dispuso que los buques guardacostas se incorporasen a la Armada.

Pero, según avanzaba la primera mitad del siglo XIX, se fueron configurando los ministerios (9). Si en la secretaría los asuntos propios derivados de sus cometidos se distribuían, para su trámite y resolución, en las mesas, en el ministerio se establecieron las secciones y las direcciones, que heredaron la especialización anterior, pero mostrando una mayor complejidad administrativa; además, esta organización estuvo sujeta a múltiples variaciones en el curso de la segunda mitad del siglo XIX y principios de la centuria siguiente.

Y en este proceso también se produjeron modificaciones en relación con sus competencias. Cuando, en 1832, se creó la Secretaría de Fomento, se le atribuyeron los asuntos de conservaduría de montes, por lo que recibió la documentación que existía sobre el particular en el archivo de Marina; por decreto de 28 de septiembre de 1836, y hasta 1847, pasaron a Marina los ramos de comercio y los que habían correspondido a Gobernación de Ultra-

---

forma de asegurar el control de la estructura social y el funcionamiento de una organización política unitaria. CAPEL, Horacio: *Construcción del Estado y creación de cuerpos profesionales científico-técnicos. Los ingenieros de la Monarquía Española en el siglo XVIII*, <http://www.ub.edu/geocrit/sv-85.htm>

(6) Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán (AGMAB), Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5061. Minuta del oficio a Miguel Páez de la Cadena confiéndole el cargo de archivero de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, 1 de noviembre de 1767.

(7) ARCHIVO GENERAL DE LA MARINA DON ÁLVARO DE BAZÁN: *Documentación sobre Puerto Rico en el Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán*. Museo Naval, Madrid, 2006, p. 267. En esta publicación se analiza el Ministerio de Marina del gobierno de José Bonaparte, pero también las variaciones de la estructura administrativa tanto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina como del ministerio homónimo.

(8) De acuerdo con el «Inventario de los legajos de la Secretaría de Estado y Despacho de Marina que de Real Orden se remitieron en el año 1826 al Archivo General de Simancas, autorizado por don Francisco Encina, archivero de dicha Secretaría el 22 de julio de ese año». AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5034.

(9) El real decreto de 20 de septiembre de 1851 por el que se crea el Ministerio de Fomento hace oficial la denominación de ministerios.

10 nov<sup>e</sup>. 67.

6  
Como en  
no. 5.

Al Mayord<sup>mo</sup> mayor.

El Rey ha resuelto  
crear el Complexo de  
Archiveros en la Secre-  
taria de Estado, y del  
Despacho de Marina  
de mi cargo para la  
Coordinacion, y buen  
metodo de los Papeles  
de ella; y varios  
nombres V. A. a  
D. Miguel Páez de  
la Cadena para que le  
serva: Lo participo a  
V. C. de su R. orden

Minuta de real orden al mayordomo mayor comunicándole el nombramiento de Miguel Páez de la Cadena como archivero de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina. AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5061, 1 de noviembre de 1767

## Inventario

de los papeles de la Secretaría de Estado  
y del Despacho de Marina que de real orden  
se remiten al Archivo General de Simancas  
en este año de 1826, con expresión de  
negociados numeración que lleva cada legajo  
y años que corresponde

### Referencia de Negocios de Guerra de Marina

#### Núm.º

1. Su legajo material de Negocios de Guerra de Marina y comprendiendo los años de 1734 hasta 1735 años sucesivos
2. N.º de que comprende los años de 1734 a 1736
3. N.º de que comprende los años de 1735 y 1736
4. N.º de que comprende el año de 1736
5. N.º de que comprende el año de 1737
6. N.º de que comprende el año de 1738
7. N.º de que comprende el año de 1739
8. N.º de que comprende el año de 1740
9. N.º de que comprende el año de 1741
10. N.º de que comprende el año de 1742
11. N.º de que comprende el año de 1743
12. N.º de que comprende los años de 1744 y 1745
13. N.º de que comprende los años de 1746 y 1747

«Inventario de los papeles de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina que de real orden se remiten al Archivo General de Simancas en este año de 1826, con expresión de negociados, numeración que lleva cada legajo y años que corresponde». AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5034

mar, y cuando dicha competencia fue cedida a Gobernación de Ultramar, también se transfirió la documentación aneja (10). El ministerio asumió nuevas atribuciones a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX: la confección de estadísticas; los torpedos, cuando estos empiezan a utilizarse en las defensas submarinas, en el último tercio del citado siglo; los semáforos, al erigirse en las costas como consecuencia del Código Internacional de Señales y la aparición del telégrafo eléctrico... Y ya en 1917, surgió la Aviación Naval.

El 7 de enero de 1885 se aprobó el Reglamento para el servicio del Archivo Central del Ministerio (11) y un Cuadro Sinóptico de Clasificación que, en líneas generales, van a perdurar a lo largo del siglo XX. Pasemos a mostrar brevemente su contenido.

Se establecían tres secciones, análogas a las existentes en el Ministerio de Marina: Personal, Material y Administración y Contabilidad. En Personal se encuadraban los expedientes personales de todos los cuerpos, clases e individuos dependientes de Marina, pero también lo relativo al personal de las matrículas, así como las altas y bajas, libros matrices y listas de la Armada. También englobaba los asuntos particulares y de generalidad referentes a dichos cuerpos, así como los relativos a academias, escuelas y colegios. Además, en este epígrafe figuraba la documentación referida a cruces y recompensas, comisiones, publicaciones de obras recibidas o adquiridas por Marina y pensiones. Por último, incluía los documentos producidos por la justicia militar, como causas, sumarias...

En Material se agrupaba la siguiente documentación: arsenales, obras y construcciones de todas clases (civiles e hidráulicas, de buques, de artillería y armas en general, de embarcaciones y efectos diversos; acopios y adquisiciones de todas clases [pertrechos, máquinas, carbones, víveres, vestuarios, de maderas...]); historiales de los buques de guerra; expediciones; guardacostas; corso y presas; torpedos y defensas submarinas; marina mercante o navegación de particulares, así como auxilios a buques nacionales y extranjeros; pesca marítima; puertos y zonas marítimas; edificios y otros inmuebles de propiedad de la Marina fuera de los arsenales; presidios y hospitales; oficinas de Marina, dentro y fuera de la corte, comprendiendo este grupo también las comandancias y secretarías militares y los consejos y tribunales; establecimientos científicos, englobando el Museo, además del Observatorio y de la Dirección de Hidrografía; y la Secretaría del Ministerio de Marina. Administración y Contabilidad abarcaba los pagos y cobros, los presupuestos, las contrataciones en general y las cuentas de material y de caudales.

---

(10) VIGÓN SÁNCHEZ, Ana M.<sup>a</sup>: *Guía del Archivo Museo «D. Álvaro de Bazán»*. Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1985. p. 6.

(11) Hasta entonces estuvo vigente la «Instrucción aprobada por el Rey Nuestro Señor para gobierno de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina». AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5022, 16 de agosto de 1828. En ella se mostraba tanto la formación de expedientes y su custodia en el archivo como las transferencias, además de las prevenciones que se debían tomar para prestar la documentación a las oficinas.

Por último, es necesario establecer el ámbito cronológico de la documentación de la Secretaría de Marina y del ministerio homónimo. Cuando se resolvió que los documentos de las secretarías de estado y del despacho anteriores a 1800 se trasladaran al Archivo General de Simancas, la de Marina hizo una única transferencia, enviando la documentación que estaba en su archivo hasta el año 1783 (12). La documentación generada por el Ministerio de Marina tras la Guerra Civil se encuentra en el Archivo Central del Cuartel General de la Armada y en el Archivo General de la Administración (AGA), en Alcalá de Henares.

En 2012, el Ministerio de Defensa publicó una nueva *Guía de archivos militares* (13) en la que se recoge la siguiente clasificación de la documentación producida por la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina y el Ministerio de Marina:

- Personal (1603-1936), 6.489 legajos
- Expediciones (1757-1934), 494 legajos
- Buques (1732-1934), 2.069 legajos
- Guardacostas (1752-1909), 46 legajos
- Secretaría y Organismos Superiores de la Armada (1717-1936), 495 legajos
- Arsenales (1727-1935), 762 legajos
- Fábricas de La Cavada y Liérganes (1692-1850), 56 legajos
- Escuelas y academias (1717-1936), 459 legajos
- Depósito Hidrográfico (1738-1936), 82 legajos
- Observatorio Astronómico (1753-1936), 59 legajos
- Semáforos (1766-1932), 72 legajos
- Corso y presas (1779-1847), 50 legajos
- Matrículas y pesca (1737-1928), 397 legajos
- Navegación mercantil (1753-1919), 353 legajos
- Correos marítimos (1781-1926), 68 legajos
- Comisiones de Marina (1861-1918) (14), 193 legajos
- Artillería. Material (1751-1936), 140 legajos
- Torpedos y defensas submarinas. Bases navales (1876-1936), 90 legajos
- Administración económica de la Armada (1731-1936), 2.242 legajos
- Estado Mayor Central (1881-1936), 72 legajos

---

(12) AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5034. Expediente sobre el traslado de documentos al Archivo de Simancas. El archivero Tomás González tenía que pasar a los archivos de las secretarías y señalar los papeles que «por inútiles o no necesarios en ellos» pudieran ser trasladados a Simancas, con el fin de «facilitar una cómoda colocación» a los que se dejaran. No obstante, en las mesas quedaron algunos documentos de fechas anteriores que no se remitieron al archivo vallisoletano.

(13) En 1998 se publicó una primera guía, en la que solo se incluyeron los archivos históricos, no los intermedios. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL: *Guía de archivos militares*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2013. pp. 202-203. [http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Guia\\_de\\_los\\_archivos\\_militares\\_espanolesiglopdf](http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Guia_de_los_archivos_militares_espanolesiglopdf)

(14) Debemos señalar que también llegó al departamento marítimo de Ferrol documentación de la comisión de Marina de Inglaterra, que se remitió posteriormente al AGMAB.



Boceto de sello para el Colegio de Huérfanos de la Armada. AGMAB, Escuelas y Academias, leg. 911

- Estadística (1857-1936), 93 legajos
- Consejo de Premios, Redenciones y Enganches (1862-1897), 181 legajos
- Instituciones Benéficas (1860-1937), 71 legajos
- Indiferente de Marina (1748-1934), 289 legajos
- Archivo Histórico (1565-1927), 48 legajos
- Cruces y recompensas (1772-1950), 86 legajos
- Comandancias militares (1800-1933), 64 legajos
- Capitanías de puerto (1735-1934), 177 legajos
- Aeronáutica naval (1917-1936), 248 legajos
- Reales órdenes (1721-1936), 1.266 legajos
- Pensiones (1761-1917), 421 legajos
- Presidios (1784-1909). 49 legajos
- Juzgados de Marina. Causas-jurisdicción (1612-1937), 310 legajos.

### *Organismos superiores de la Armada*

A lo largo de los siglos XVIII y XIX existieron dos organismos situados en el vértice de la jerarquía naval: el Almirantazgo y la Dirección General de la Armada.

La institución del Almirantazgo tuvo una vigencia intermitente. Generalmente se constituyó como un órgano unipersonal —Felipe V otorgó el título a su hijo el infante don Felipe en 1737 (15); en 1807, se concede a Manuel

---

(15) Carlos Pérez -Fernández Turégano ha estudiado en detalle este organismo. [https://www.boe.es/publicaciones/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-H-2004-](https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-H-2004-)

Godoy el título de almirante general de España e Indias; en 1814, el título recayó en el infante don Antonio—, pero en ocasiones funcionó como órgano colegiado; y así, en 1821 se estableció una Junta del Almirantazgo.

La Dirección General se creó en Cádiz en 1748 y, a finales de la centuria, se trasladó a Madrid (16). De acuerdo con las Ordenanzas de 1793 (17), el capitán general, unido al empleo de director general, ostentaba el mando superior y la dirección de toda la Armada, extendiéndose su inspección y autoridad a «cualesquier parajes en que hubiese escuadras, bajeles, cuerpos o individuos de guerra de Marina».

Ambos fueron unos organismos inestables, si tenemos en cuenta su evolución; no obstante, respondían a la necesidad de unificar tanto el mando como la organización de las fuerzas navales, en términos compatibles con la Secretaría y el Ministerio de Marina. Estos últimos tenían un carácter más administrativo pero resultaban fundamentales, ya que tanto el secretario como el ministro eran los interlocutores con el monarca y con el resto de los miembros del gobierno. Por añadidura, en distintas ocasiones a lo largo del tiempo se conforman unas juntas que, si bien por lo común tuvieron un carácter consultivo, en algunos momentos asumieron funciones directivas, como la Junta Provisional de Gobierno. Aunque la mayor parte de estos organismos tuvieron sus propios archivos, los documentos que generaron ingresaron en último término en el Archivo del Ministerio de Marina. Buena parte de la documentación producida por ellos conformó la agrupación que en el cuadro de clasificación de 1885 se denominó «Secretaría y Organismos Superiores de la Armada» (18).

### *Organismos de los departamentos marítimos y apostaderos de Ultramar*

Con los Borbones se configuran en España unas fuerzas navales permanentes y se establece una organización territorial que se consolidará en el siglo XIX y mantendrá su vigencia en la centuria siguiente (19).

La demarcación territorial de los departamentos marítimos viene determinada por la propia geografía peninsular y por las fronteras de España con sus

---

10040900476\_ANUARIO\_DE\_HISTORIA\_DEL\_DERECHO\_ESPA%26%231103%3BL\_EL\_Almirantazgo\_del\_Infante\_don\_Felipe(1737-1748): conf lictos\_ competenciales\_ con\_la\_Secretar% EDa\_de\_Estado\_y\_del\_Despacho\_de\_Marina.

(16) AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5181. Oficio del secretario de Estado y del Despacho de Marina al director general de la Armada, comunicándole que ha dado las órdenes correspondientes al capitán general y al intendente de Cádiz para que se inventarían y se remitían a Madrid encajonados los papeles de relativos a la Dirección General de la Armada. Madrid, 3 de mayo de 1796.

(17) Trat. 2.º, tít. II, art. 1.

(18) No obstante, también se han identificado expedientes de estos organismos en los legajos de la propia Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, así como del ministerio homónimo.

(19) Con el real decreto 912/2002, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, culmina el proceso de repliegue territorial, que dio paso a un despliegue funcional iniciado en la década de los setenta.

países vecinos. La subdivisión de los departamentos marítimos de Cádiz, de Ferrol y de Cartagena en circunscripciones menores está estrechamente relacionada con la matrícula de mar (20).

En Ultramar, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII (21), se establecieron los apostaderos, los más longevos de los cuales fueron el de La Habana y el de Filipinas. Su regulación se estableció en las Ordenanzas Generales de 1793, así como en el Reglamento para los Apostaderos de Marina de América, de 1817 (22).

De la misma manera que en la Península, en la isla de Cuba se crearon provincias marítimas. Sin embargo, en el archipiélago filipino se conforman divisiones y estaciones navales. Asimismo, existía una estación naval en el golfo de Guinea.

En los departamentos marítimos y apostaderos se establecieron diferentes organismos: comandancia general, mayoría general, juntas económicas, contadurías, juzgados, arsenales... El capitán o comandante general de los departamentos tenía que dar cuenta de todo al director general de la Armada, pero obraba con total independencia en un amplio abanico de asuntos en los que se gobernaba solo por las órdenes e instrucciones dadas por el monarca, con el que se comunicaba «en derechura», primero a través del secretario de Estado, y después, del ministro (23). Sin embargo, todos los apostaderos, excepto el de La Habana, se pusieron bajo la dependencia de los virreyes o capitanes generales en todo aquello que no fuera «el gobierno interior de los cuerpos de la Armada y los buques» (24).

La documentación generada por estos organismos quedó custodiada en sus propios archivos, de acuerdo con la real instrucción de 28 de marzo de 1762 (25); así, en el último tercio del siglo XIX existían los siguientes en la administración periférica: archivos de las capitanías generales de los departamentos y de las comandancias generales de los apostaderos; archivos de las comandancias generales de los arsenales; archivos de las mayorías generales, y archivos de las intendencias generales. Entonces se produjeron cambios significativos:

---

(20) VIGÓN SÁNCHEZ, Ana M.<sup>a</sup>: *op. cit.*, p. 379. En el título III del tratado 10.º de las Ordenanzas Generales de la Armada de 1748, publicado el 1 de enero de 1751, se fijó la división en provincias o partidos. En el expediente de establecimiento de la Ordenanza de Matrículas se encuentra reunido el de la configuración de las provincias en los tres departamentos y en Cataluña. Archivo General de Simancas (AGS), SMA, leg. 193.

(21) CAMPO HERNÁN, Pilar del, y MORENO, José M.<sup>a</sup>: «Las instituciones ultramarinas del Ministerio de Marina», en *Boletín de la ANABAD* LIII, núm. 2, 2003, 127-162. p. 130

(22) *Ibidem*, pp. 133 y 135.

(23) LÓPEZ WEHRLI, Silvia A.: «División territorial de la Armada en el siglo XIX: Departamentos Marítimos, Comandancias de Marina», en *Boletín de la ANABAD* LIII, núm. 2, 2003, 89-113, p. 91.

(24) AGMAB, Expediciones a Indias, leg. 60.34. Reglamento para los apostaderos de Marina de América, 1 de marzo de 1817.

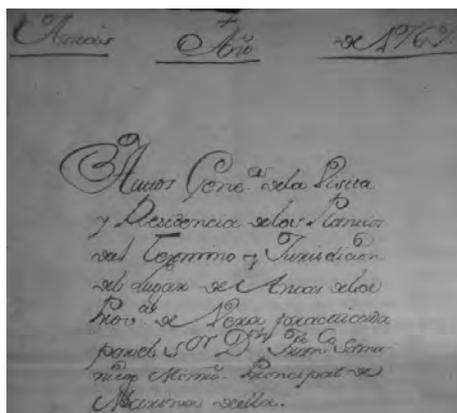
(25) Copia de la instrucción que deben observar los secretarios de capitanías y comandancias generales en la colección y custodia de papeles, de 28 de marzo de 1762. AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5057.

en primer lugar, cuando se crearon los Estados Mayores de los departamentos y de los apostaderos en 1892 (26), se unieron tanto los servicios que antes habían correspondido a las mayorías generales y a las secretarías de los capitanes y comandantes generales como sus correspondientes archivos; en segundo lugar, estos archivos habían tenido su propia trayectoria, pero en 1885, coincidiendo con la reestructuración del Archivo Central, se sometieron a las mismas reglas.

Ya en los años cuarenta del siglo xx se constituyeron los archivos generales de los tres departamentos marítimos, para concentrar los fondos documentales acumulados en los archivos de origen, así como todo lo que periódicamente debieran remitirles todas las unidades, buques e instalaciones de sus respectivos ámbitos geográficos (27).

La pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas supuso la repatriación de la documentación generada en sus dependencias y apostaderos, pues en el tratado de París de 1898 se reconocía que esta pertenecía a España. El Ministerio de Marina depositó esta documentación repatriada en el Archivo Histórico Nacional, con la autorización del Ministerio de Fomento (28); por ello existen legajos del apostadero de La Habana en dicho centro. Pero también llegó documentación del mencionado apostadero a Cádiz, de manera que en la capitania del departamento marítimo de Cádiz se dispuso la creación de la sección de Cuba «para custodia y archivo de todos los asuntos judiciales terminados precedentes del extinguido Apostadero de La Habana» (29).

Sin embargo, la documentación procedente del apostadero de Filipinas se envió al departamento marítimo de Cartagena, de acuerdo con una real orden



«Autos generales de la visita y residencia de los plantíos del término y jurisdicción del lugar de Antas de la provincia de Vera practicada por el señor don Francisco Samaniego ministro principal de Marina de ella (1767)». AGMAB, Fondo Documental del Departamento Marítimo de Cartagena, caja CG945

(26) Real decreto de 29 de diciembre de 1892.

(27) TERÉS NAVARRO, M.<sup>a</sup> Carmen: «El Subsistema Archivístico de la Armada», en *Archivamos. Boletín ACAL*, núms. 51-52, 1.<sup>er</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre de 2004, 13-17, p. 11.

(28) Archivo Histórico Nacional (AHN), Ultramar, leg. 5879. En este centro también hubo documentación de las capitanías generales de Cuba y de Filipinas, pero se entregó al Ministerio de la Guerra en 1902. ÁLVAREZ COCA, M.<sup>a</sup> Jesús: «Fuentes militares en el Archivo Histórico Nacional», en *Boletín de la ANABAD* LII, núm. 3, 2002, 115-153, p. 137, <http://anabad.org/images/boletines/2002.3.pdf>

(29) AGMAB, leg. 3445. Minuta de real orden al capitán general del departamento marítimo de Cádiz. Madrid, 29 de enero de 1901.

de 24 de agosto de 1900, pues allí radicaba la Comisión Liquidadora de Filipinas. En 1991 se transfirió al AGMAB, tras autorizar el AJEMA la propuesta del jefe de la Zona Marítima de Cartagena y ordenar su traslado.

Los archivos generales de los departamentos marítimos (30) también hicieron transferencias de documentación al AGMAB, donde se custodian actualmente:

- 21.797 legajos del departamento de Ferrol, cuya documentación presenta como fechas extremas 1633-1984;
- del departamento de Cádiz se custodian 2.858 legajos, cuyas fechas extremas son 1604-1936;
- del de Cartagena hay 2.142 legajos, fechados entre 1613 y 1900.

En teoría, los organismos de los tres departamentos habían generado una documentación similar y deberían haber realizado las transferencias de acuerdo con el orden cronológico de producción documental. Sin embargo, no fue así, y solo el archivo del departamento de Ferrol envió los documentos de acuerdo con el siguiente cuadro de clasificación, que es el que tenía establecido:

— Capitanía General del Departamento

- Estado Mayor
- Justicia

— Arsenal

- Comandancia General
- Comisaría
- Ayudantía Mayor
- Habilitación
- Armamentos
- Ingenieros

— Intendencia

- Contaduría principal
- Contaduría de buques
- Comisaría de Revistas
- Intervención
- Habilitación
- Ordenación

---

(30) VIGÓN SÁNCHEZ, A.M.<sup>a</sup>: *op. cit.*, p. 8. En 1976 un incendio destruyó el Archivo del Departamento Marítimo de Cádiz.

— Comandancias de Marina

- Comandancia de Marina de Bilbao
- Comandancia de Marina de La Coruña
- Ayudantía de Marina de Caramiñal
- Comandancia de Marina de Ferrol
- Comandancia de Marina de Villagarcía

— Justicia

- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de Vigo
- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de La Coruña
- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de Villagarcía
- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de Gijón
- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de Santander
- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de Ferrol
- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de Bilbao
- Juzgado de Marina de la Provincia Marítima de San Sebastián

— Sanidad

— Buques

Del apostadero de Filipinas se custodian 457 legajos, fechados entre 1830 y 1900, que de acuerdo con el «Plan general del arreglo y clasificación del Archivo Militar del extinguido Apostadero de Filipinas», diseñado por una comisión formada en Cartagena, muestran las siguientes agrupaciones:

— Personal

— Régimen general

— Material

- Buques
- Arsenales
- Hospitales

— Contabilidad

— Reservada. Política y campaña

— Procedencias

- Archivos de buques
- Archivos de divisiones navales
- Archivos de dependencias

Sin embargo, en relación con el postadero de La Habana, por el momento únicamente se han identificado cinco legajos, que recogen documentación generada por la comandancia general, la comandancia de Marina de Cienfue-

gos y la comandancia del buque *Contramaestre* y cuyas fechas extremas son 1867-1899 (31).

### *Juzgados marítimos permanentes*

Los juzgados marítimos permanentes se establecieron en las capitales de los departamentos marítimos, bases navales y puertos principales como órganos administrativos unipersonales, a cargo de un jefe u oficial del Cuerpo Jurídico de la Armada, de acuerdo con la ley 60/62, de 24 de diciembre, de salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas, así como de su reglamento de desarrollo (32). A ellos correspondía la tramitación de los expedientes de tales sucesos, con dependencia directa de un tribunal marítimo central, radicado en el Ministerio de Marina.

Ya en las Ordenanzas Generales de la Armada de 1748 y de 1793, la competencia sobre los naufragios de los buques de guerra y de particulares se atribuía a las autoridades de Marina. Esta facultad se amplió en la «Ordenanza de S.M. para el Régimen y Gobierno Militar de las Matriculas de Mar», de 1802, donde se indicaba que correspondía a los jefes militares de Marina entender en las «arribadas, pérdidas y naufragios» de todas las embarcaciones, no solo en los puertos de los dominios de España, sino también en las costas (33). La jurisdicción de Marina siguió siendo competente en esta materia, así como en los abordajes, salvamentos y hallazgos en el mar, en virtud de la instrucción de 4 de junio de 1873 (34) y del real decreto-ley de 10 de julio de 1925 (35), por el que se aprobaba un título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. Actualmente, la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de 1992, dispone que la competencia en materia de auxilios, salvamentos y remolques en la mar corresponde al Ministerio de Fomento, salvo los de materia militar o que afecten a la defensa nacional, que atañen al Ministerio de Defensa.

En el AGMAB se custodia únicamente la serie de expedientes de asistencia marítima (auxilio, salvamento y remolque) (36) correspondiente a los siguientes juzgados marítimos permanentes (37): núm. 2, Cartagena; núm. 4, Cádiz;

---

(31) También se ha constatado que hay documentos procedentes de este apostadero en algunos expedientes personales.

(32) Decreto 984/1967, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la citada ley.

(33) LÓPEZ WEHRLI, Silvia A.: «Naufraxios nun mar de “legaxos”. O Arquivo Xeral da Mariña “Álvaro de Bazán”», en CASAS GIL, M.<sup>a</sup> Pilar (coord.): *O Santa Isabel. Emigración, traxedia e heroísmo*. Deputación da Coruña, 2015, p. 110.

(34) *Ibíd.*, p. 116.

(35) MINISTERIO DE MARINA: *Colección legislativa de la Armada*, t. CII, año 1925. Imprenta del Ministerio de Marina, Madrid. p. 466.

(36) Sus fechas extremas son 1963-1993 y suponen 754 cajas. Fueron transferidos al archivo en 1995.

(37) La orden ministerial 331/76, de 30 de marzo, estableció once juzgados marítimos permanentes.

BUZGADO MARITIMO PERMANENTE N.º 4

~~E. Jansen (Subst.)~~ Año de 1.968

Reunión Libro 7, folio 25  
- HUELVA -

**EXPEDIENTE NUM. 64/68**

ASISTENCIA MARITIMA.-- Instruido con motivo del servicio prestado al buque nombrado  
"CAROLO" de la 3ª lista de Baeu, folio 1.022 (62)  
por "SABOLITO ALFONSO" de la 3ª lista de Huelva, folio 903

Ocurrió el hecho el día 21 de Noviembre de 1.967  
Empezó el expediente el día 30 de Enero de 1.968

Juz. Instrutor: L I Secretario:

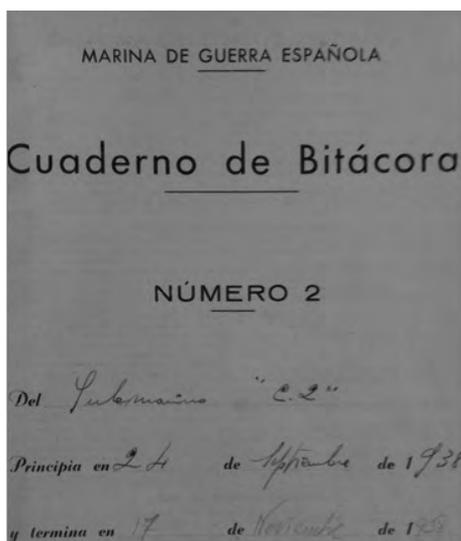
ITE. CORONEL AUDITOR DE LA ARMADA, SUSE.ESCRIBIENTE DE LA ARMADA  
DON EMILIO JIMENEZ VILLARROJO, DON ANTONIO RODRIGUEZ ZAPRA.

Expediente de asistencia marítima 64/68, AGMAB, caja 10080

núm. 5, Vigo; núm. 6, Ferrol; núm. 7, Canarias; núm. 8, Valencia; núm. 9, Baleares; núm. 10, Bilbao, y núm. 11, Huelva.

*Documentación de fuerzas navales y organismos que participaron en la Guerra Civil*

Tanto en el siglo XIX como en el XX se crearon centros con objeto de estudiar las campañas militares. En esta línea podemos enmarcar el establecimiento del Servicio Histórico, por orden comunicada del Ministerio de Marina de 4 de noviembre de 1939, como negociado de la 2.ª sección del Estado Mayor de la Armada (SHEMA). Entre sus misiones estaba la recopilación, clasificación y fichado de documentación republicana para la redacción de la estadística



Cuaderno de bitácora del submarino C2.  
AGMAB, caja 9537

especializada y crónica de la contienda (38).

Esta documentación plantea problemas clasificativos, pues se configuró como una agrupación temática, desglosándose series y documentos de distintas procedencias que se consideraron oportunos para el estudio de la Guerra Civil (39).

El SHEMA diferenciaba la documentación republicana de la nacional y la de las Fuerzas de Bloqueo del Mediterráneo, así como la documentación anterior a la contienda y de la posterior (40). Por ello, en principio la clasificación que presenta es la siguiente:

- Fuerzas navales republicanas: Flota (Jefatura, Intendencia, Habilitación...), buques, flotillas (Flotilla de Vigilancia de Cataluña, Flotilla de destructores, etc.) y alguna relativa a los comités.
- Fuerzas navales nacionales: Flota, buques y Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo.
- Cuartel General del Generalísimo: Estado Mayor de la Armada, fundamentalmente de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Sección, Información y Operaciones, respectivamente, aunque también hay documentación del Servicio de Información de Personal (41).

## Series documentales de los fondos custodiados

Vamos a analizar unas series documentales generadas en el desarrollo de las competencias de los organismos productores que hemos visto anteriormente.

---

(38) MELGAR CAMARZANA, M.: *op. cit.*, p. 23. De igual modo, se estableció el Archivo Histórico de la Campaña en el Ejército de Tierra, o anteriormente la Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos.

(39) AGMAB, caja 9466. En 1972, el jefe del SHEMA visitó los archivos de los departamentos marítimos con varios objetivos, entre los que se destacaba ver lo que existía en ellos sobre el conflicto. Lo relativo a las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo se encontraba en Cartagena y fue enviado a Madrid en una fecha que desconocemos.

(40) De acuerdo con la distribución de los archivos del Servicio Histórico, AGMAB, caja 10368. También se remitió al AGMAB documentación administrativa del propio archivo de la oficina del SHEMA sin relación alguna con el conflicto.

(41) AGMAB, caja 10480. En 1937 se organizó el Servicio de Información Personal, dependiente del Estado Mayor Central de Marina. Tenía como finalidad recabar información sobre todo el personal de la Marina, militar y civil, o relacionado con ella. Se constituyen servicios en cada uno de los departamentos marítimos y bases navales.

## *Relaciones de servicios y hojas de servicios*

El control del personal al servicio de la Armada generó unas series documentales concretas. Nos centraremos en las relaciones de servicios y en las hojas de servicios.

Si nos remontamos a la época moderna, vemos cómo el Consejo de Guerra realizaba relaciones de servicios a partir de los certificados de mandos o jefes militares y, en menor medida, de los ministros (generalmente contadores) de los organismos centrales de la Monarquía (42). Cuando se ultimaban, se entregaba una copia al interesado, quien podía imprimirla. Si bien hay alguna del siglo XVI, el mayor número corresponde al siglo XVII, siendo fundamentalmente de militares y existiendo muy pocas de marinos (43). En el siglo XVIII, algunas de estas relaciones aparecen cosidas (44).

Con ellas conviven libros de servicios (45), en los que se utilizaba cada una de las páginas para un individuo, presentándose la información distribuida y separada por líneas. En primer lugar nombre, edad, naturaleza y salud; en una tabla se relacionaban sus servicios y circunstancias (tiempo en que empezó a servir, el que estuvo en cada empleo, además de un escueto relato de sus servicios). A ello se podía añadir algún apunte sobre su capacidad o disposición para el servicio.

Pero también se elaboraban unas libretas de informaciones *de vita et moribus* (46) en las que se utilizaba cada una de las páginas para presentar, uno a uno, a los oficiales de una unidad (regimiento, batallón...). Tras el grado y nombre del militar, figuraba una escueta mención de cada uno de los grados por él obtenidos, para reseñar su nación, edad y funciones; además, se calificaba su conducta, aplicación y valor, e incluso se mostraban sus defectos. Por último, figuraban las funciones que había desempeñado, es decir, dónde había prestado servicios. Algunas de estas libretas presentaban la información con las tablas que figuran en los libros de servicios.

---

(42) RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (dir.); CASTILLO ALFONSO, M.<sup>a</sup> Rosario; SIERRA OBESO, M.<sup>a</sup> Concepción: *Servicios militares del Consejo de Guerra (siglos XVI-XVII)* (mecanografiado). Instrumento de descripción AGS 02, p. 0. Las relaciones de servicio forman una serie documental y presentan una ordenación alfabética onomástica.

(43) PLAZA BORES, Ángel de la: *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1980. p. 181. Existen 94 legajos.

(44) AGS, Guerra Moderna, leg. 2691, carpeta 1, cuaderno 2. Relaciones de servicios de los oficiales del Estado Mayor de la plaza de Gerona, 1721.

(45) Aunque parece que se utiliza también el término de «libreta», como es el caso del correspondiente a la signatura AGS, Guerra Moderna, leg. 2691, carpeta 3, cuaderno 2. Libreta de servicios y méritos de los oficiales agregados en las plazas de los reinos de Valencia y Murcia ejecutada por el inspector don Andrés Benito, 1737. En la portada consta «Libro de servicios de oficiales agregados a las plazas de los reinos...».

(46) Loc. lat., «sobre vida y costumbres», <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/de-vita-et-moribus/de-vita-et-moribusiglohtm>. AGS, Guerra Moderna, leg. 2505, cuaderno 4, f. 1-58. Libreta de informaciones *de vita et moribus* de los oficiales vivos y reformados del 1.er Batallón del Regimiento de África. San Sebastián, 24 de marzo de 1718. Dada la información contenida, algunas llevan el título de «libretas de informaciones, servicios y funciones».



evitar estos defectos proponía una plantilla general, en la que a primera vista se viera «el tiempo efectivo de servicio del oficial, cuánto el que le corresponde por abonos, los buques y comandantes con quien haya estado embarcado, el tiempo que ha permanecido en cada uno, los destinos en tierra que ha desempeñado, sus comisiones y servicios de mar y tierra, los combates y secciones en que se hubiese hallado, y por último las condecoraciones que obtenga y fechas de sus títulos y diplomas» (49).

En la plantilla aparece: la filiación del individuo; el día, mes y año en el que obtuvo los empleos y el tiempo servido en cada uno de ellos; el tiempo efectivo de servicio; los buques y comandantes con quien estuvo embarcado, así como las fechas de sus sucesivos embarcos y el tiempo de estancia en cada buque, con expresión adicional del tiempo total; los mandos de mar, especificando el tiempo en cada uno y el total; los destinos en tierra, con las fechas de nombramiento; las comisiones y servicios de mar y tierra; los combates y acciones de guerra por mar y tierra; las condecoraciones obtenidas; y una diligencia de certificación.

Pese a estas disposiciones, la confección de las hojas de servicios, en de todas las armas e institutos del Ejército, siguió caracterizándose por la falta de uniformidad (50), por lo que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina acordó un modelo aplicable a las hojas de servicios de la oficialidad de todas las armas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran hacerse respecto de las de los cuerpos facultativos. De esta forma, se estableció la subdivisión en secciones, que resultaría sumamente ventajosa para advertir con facilidad y claridad las anotaciones.

En 1862, la Dirección de los Cuerpos de Artillería e Infantería de Marina promovió una variación de la hoja de servicios (51) por la falta de uniformidad tanto en su forma como en la manera de redactar las de los jefes y oficiales de los cuerpos de Estado Mayor de Artillería y de Infantería de Marina, así como las de los guardias de arsenales. Una real orden de 15 de abril aprobó el modelo propuesto y las instrucciones para redactar las hojas de servicio de los jefes y oficiales de los Cuerpos de Artillería e Infantería de Marina, el de Guardias de Arsenales y Compañía de Inválidos, haciéndolas extensivas al Cuerpo General de la Armada.

Como vemos, se va produciendo una adaptación de las hojas de servicios a las vicisitudes y circunstancias que concurrían en el personal de los diversos

---

(49) AGMAB, Cuerpo General, leg. 507. Oficio del director general de la Armada, Javier de Ulloa, al ministro de Marina, en el que se manifiestan las ventajas de expedir las hojas de servicios con arreglo a la plantilla que acompaña, 2 de enero de 1850. Se indica, en nota del Negociado, que la plantilla no altera el espíritu de la ordenanza, al tiempo que se presentan a primera vista los servicios con separación y claridad, lo que contribuye a la más exacta clasificación de los oficiales; además, permite unificar los sistemas que se utilizan en los departamentos.

(50) AGMAB, Cuerpo General, leg. 509, 15 jun. 1856, 31 jul. 1857. Expediente sobre alteraciones en las hojas de servicios.

(51) AGMAB, Infantería de Marina, leg. 1585, 15 de abril de 1862.

cuerpos. Así, por real orden de 16 de diciembre de 1903 (52) se aprobó un modelo para los Cuerpos de Archiveros del Ministerio, Secciones de Archivo y Auxiliares de Oficinas, y para las clases de delineadores, maestranza permanente, músicos, fotógrafos, grabadores, porteros y mozos, así como para otros que pudieran ser propuestos por la Dirección de Personal.

Para el personal de la Matrícula se aprobó una libreta, el 1 enero 1867 (53), que como se indicaba «era la hoja de servicios del hombre de mar». Su contenido estaba formado con arreglo a lo preceptuado en los artículos 17 a 27 del título 4.º de la Ordenanza de Matrículas, pero se amplió de forma que sus anotaciones pudieran «consignarse con toda extensión; y conviniendo, además, adicionar este documento con otras varias noticias útiles a la expresada clase».

Ahora bien, ¿cómo encontramos hoy las hojas de servicios en el AGMAB? Tradicionalmente, la documentación de la «vía reservada» se clasificaba en Generalidad y Asuntos Particulares. El capitán de fragata Francisco Carrasco Guisasola (54) indicaba que existía un orden, vigente desde 1830, para agrupar la documentación: «Los asuntos particulares son los expedientes, que sin establecer reglas generales, ni fijar jurisprudencia, resuelven casos concretos. Por último, por Generalidad se entiende las que establecen reglas generales o fijan jurisprudencia, o crean servicios o nuevos cuerpos». Sin embargo, creemos que estas agrupaciones eran anteriores, dado que la documentación que se transfirió a Simancas en 1826 ya presentaba esta clasificación.

Sin embargo, en el primer tercio del siglo XIX, y después de la transferencia al archivo vallisoletano, se creó una nueva agrupación Asuntos Personales (55). Esta comprendía los expedientes, ordenados por orden alfabético de apellidos, formados con los documentos relativos a las vicisitudes oficiales de cada individuo desde su ingreso en el servicio (56). El archivero Ángel Lasso de la Vega expresaba claramente la razón: facilitar la búsqueda de los antecedentes personales de un individuo, pues con anterioridad «hallábanse los expedientes del personal de los distintos cuerpos de la Armada, colocados en legajos por años y orden de fechasiglo Para reunir los que se referían a un individuo de los mismos, era preciso recorrer todos los legajos que pudieren contenerlos desde el

---

(52) MINISTERIO DE MARINA: *Colección legislativa de la Armada*, t. LXXX. Imp. y Lit. del Ministerio de Marina, Madrid, 1903, p. 566.

(53) *Manual de Reales Órdenes de Generalidad para el gobierno de la Armada*. Establecimiento tipográfico de Estrada, Díaz y López. Hiedra 5 y 7, Madrid, 1867, p. 5.

(54) AGMAB, Cuerpo General, leg. 620/238. Expediente personal de Francisco de Paula Carrasco Guisasola. Por real orden de 23 de septiembre de 1884 se le nombra para que pase una revista de inspección al Archivo del Ministerio de Marina, con objeto de proponer la organización más conveniente para el orden y seguridad de los documentos custodiados.

(55) AGMAB, Secretaría y Organismos Superiores de la Armada, leg. 5027. Madrid, 1 de octubre de 1884. Memoria referente a la revista de inspección pasada en esta fecha al Archivo del Ministerio por consecuencia de lo dispuesto en Real Orden de 23 de septiembre de 1884.

(56) Los documentos de Generalidad y Asuntos Particulares presentan una ordenación cronológica.

año en que empezó su carrera...» (57). Este sistema se siguió utilizando en el Archivo del Ministerio de Marina, de modo que, a título de ejemplo, en el AGMAB podemos encontrar 1.302 legajos de los expedientes personales del Cuerpo General. Están formados por las hojas de servicios, por otros documentos administrativos e, incluso, por los eventuales informes reservados (58). También figuran ciertos documentos de carácter personal aportados con ocasión de algún trámite, y se encuentran noticias de libros publicados por marinos (59).

### *Despacho de buques*

Podemos definir el despacho de buques (60) como el procedimiento administrativo mediante el cual la Administración marítima comprueba que los buques y embarcaciones civiles cumplen con todos los requisitos exigidos por las normas legales para poder efectuar las navegaciones y tráficos que pretenden realizar, así como que cuentan con las autorizaciones legales exigibles y que su tripulación es la adecuada en cuanto a número y titulación.

Este procedimiento, que sigue siendo obligatorio para las empresas navieras y consignatarios de los buques españoles y de los extranjeros que arriben a puerto español, o que se detengan, fondeen o interrumpan su navegación en aguas interiores marítimas o en el mar territorial, se encuentra regulado desde el siglo XVIII.

En las Ordenanzas Generales de la Armada de 1793 (trat. 5.º, tít. VII, art. 73) ya se recogen los requisitos para el despacho de buques: «... para la salida de las embarcaciones mercantes, si son nacionales, presentarán sus capitanes la lista de su equipaje [rol], que les devolverá enterado de ella, quedándose para su apuntamiento».

---

(57) AGMAB, Cuerpo del Ministerio, leg. 3448/9. Expediente personal de Ángel Lasso de la Vega, Oficio del archivero Ángel Lasso de la Vega al secretario militar del Ministerio de Marina. Madrid, 25 de septiembre de 1897.

(58) De acuerdo con el art. 16 del reglamento del Archivo Central de 1885, los informes reservados se debían agregar a los expedientes personales al fallecer o retirarse los marinos. Los demás documentos de esta clase debían permanecer en un negociado especial, dado su carácter de reservados, custodiados por el archivero. Pero también existen 192 legajos que contienen únicamente informes reservados y presentan una ordenación alfabética onomástica. Hoy, de acuerdo con la ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, el historial militar de cada individuo consta de la hoja de servicios, el expediente académico, los informes reservados y el expediente de aptitud psico-física.

(59) Por ejemplo, es frecuente que aparezcan las partidas sacramentales que se aportan en algún procedimiento administrativo. También aparecen informes oficiales realizados por los marinos, como la memoria titulada «La pesca en España», redactada por orden del Almirantazgo, y a petición de la Comisión española de la Exposición de Viena, por el coronel capitán de fragata Cesáreo Fernández Duro, fechada a 17 de diciembre de 1872. AGMAB, Cuerpo General, leg. 620/396.

(60) [http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG\\_CASTELLANO/DIRECCIONES\\_GENERALES/MARINA\\_MERCANTE/NAUTICA\\_DE\\_RECREO/Documentos\\_administrativos/Despacho\\_de\\_buques/](http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_MERCANTE/NAUTICA_DE_RECREO/Documentos_administrativos/Despacho_de_buques/)

El despacho de buques españoles se hacía por la capitania de puerto, con presencia de la papeleta de aduana, que presentaba el capitán o consignatario, el cual facilitaba también la relación de pasajeros. Al entregársele el rol, convenientemente anotado, se le daba la patente de sanidad, que se había recibido de la respectiva oficina, y la papeleta de despacho de la capitania. Los buques extranjeros se despachaban previa papeleta del cónsul (61).

En el fondo documental del departamento marítimo de Ferrol se custodia una fracción de esta serie, procedente de Vigo y La Coruña (62), que supone unas 280 unidades de conservación. Presenta un ámbito cronológico que abarca desde finales del siglo XIX (1887, 1893-896, 1898 y 1899) hasta 1931, aunque los años mejor representados son los comprendidos entre 1919 y 1926, ambos inclusive, con 95 legajos.

Como es conocido, a principios del siglo XX se produjo un incremento sustancial del flujo migratorio español, principalmente hacia América (63), lo que llevó al Estado a promulgar una legislación que lo regulara. Un real decreto del Ministerio de Gobernación de 8 de abril de 1903 estableció, entre otras reglas para el embarco de emigrantes, que las casas consignatarias de vapores formasen una lista por duplicado que debía recoger los siguientes datos: nombre del emigrante, edad, naturaleza, residencia, número y clase de la cédula del pasajero. Estas listas tenía que autorizarlas el gobernador civil o, en aquellos pueblos que no fuesen capitales de provincia, el alcalde, quienes devolverían un ejemplar al consignatario para su entrega a los capitanes. Ya en el barco, se debía realizar una revista de inspección del pasaje.

De acuerdo con la real orden de 15 de junio de 1908 (64), se formaron las Juntas Locales de Emigración, en las que la Marina estaba representada por medio de los segundos comandantes de las provincias de Bilbao, Santander, La Coruña, Vigo, Villagarcía, Cádiz, Málaga, Alicante, Cartagena, Valencia, Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, cuyos puertos habían sido habilitados por el Ministerio de Gobernación para el embarque de emigrantes (65).

Por la real orden de Gobernación de 11 de julio de 1908 se concedió a los navieros o armadores autorización para transportar emigrantes, tanto españo-

---

(61) MINISTERIO DE MARINA: *Compilación legislativa de la Armada*, t. II. Tipografía del Ministerio de Marina, Madrid, 1907, p. 896.

(62) Estos dos puertos son cruciales para cualquier estudio que se aborde porque Vigo era el último y/o el primer puerto español que tocaban las líneas transatlánticas antes de partir hacia/regresar de América, respectivamente, y dado que casi todos los buques que tocaban el puerto de A Coruña lo hacían de/hacia escalas anteriores/posteriores en puertos españoles, gallegos o cantábricos. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Alejandro: *Los nuevos señores del entramado comercial de la emigración a América por puertos gallegos: Los consignatarios de las grandes navieras transatlánticas, 1890-1939*, <http://www.unizar.es/eueez/cahe/avazquez.pdf>

(63) CAÑABATE PÉREZ, José: «La Ley de Emigración de 1907. Un ejemplo de intervencionismo científico», [https://www.upf.edu/iuslabor/\\_pdf/2014-2/Canabate.pdf](https://www.upf.edu/iuslabor/_pdf/2014-2/Canabate.pdf)

(64) En consonancia con el art. 69 del reglamento provisional de 1908.

(65) La real orden de 8 de agosto, amplía la de 15 de junio de 1908, y se incluye el puerto de Palma de Mallorca.

les como extranjeros (66), siempre que cumplieran los requisitos preceptuados en la legislación.

En la ley de emigración de 21 de diciembre de 1907 se reconocía a los navieros o armadores como personas autorizadas para transportar emigrantes y se regulaba la participación de los consignatarios. De acuerdo con el artículo 98 del reglamento provisional para la aplicación de la citada ley (67), los consignatarios debían enviar una relación de los emigrantes, la cual aparece en algunos de los expedientes de despacho de buques. Este documento, que forma parte de los expedientes de la citada serie documental (68), constituye una fuente básica para el estudio de la emigración autorizada (69), ya que en él se recogen los siguientes datos personales: nombre y apellido, naturaleza (pueblo y provincia), edad, profesión y último domicilio (pueblo y provincia).

---

(66) Recogemos las compañías españolas, así como alguna extranjera: Compañía Trasatlántica, domiciliada en Barcelona; Sociedad Anónima de Navegación Trasatlántica, domiciliada en Barcelona; D. Manuel María de Arrótegui, domiciliado en Bermeo; Pinillo, Izquierdo y Compañía, domiciliada en Cádiz; Chargeus reunís, domiciliada en París; Hamburg-Amerikanische Packetfahrt Action Gesellschaft, domiciliada en Hamburgo, y Norddentsher Lloyd, domiciliada en Bremen. Por real orden de 23 de julio de 1908, la autorización se ampliaba a otras compañías.

(67) Aprobado por el real decreto del Ministerio de Gobernación de 30 de abril de 1908.

(68) Los documentos que componen los expedientes son los siguientes: papeletas de aduanas, oficios de los consulados a los comandantes de Marina sobre la entrada en los puertos de los vapores y sobre su salida, listado de la tripulación, listado de pasajeros, y relaciones de emigrantes. Se empezó a realizar un instrumento de descripción, que no se ha podido concluir, con el nombre de los vapores y compañías, su lugar de origen, destino y escalas.

(69) Hablamos, claro está, de una emigración controlada por las autoridades, pues siempre ha existido una emigración clandestina. En las Ordenanzas de 1793 se indicaba (trat. v, tít. vii, art. 76) que el capitán de puerto, en su visita de guerra a la salida de buques mercantes, llevara preso a tierra a cualquier individuo que embarcara furtivamente. También recogen, en los artículos 70 y 71, la pena que correspondía tanto al que en un buque de guerra ocultare a un polizón como al que embarcare clandestinamente en buques de guerra. Posteriormente, en el siglo xx, el Ministerio de Gobernación dio instrucciones para evitar embarcos fraudulentos (reales órdenes de 4 de noviembre y 5 de noviembre de 1904). El Archivo General de la Marina aparece reseñado en el Portal Movimientos Migratorios Iberoamericanos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes <http://paresiglomcu.es/MovimientosMigratorios/staticContent.form?view-Name=fuentes5>

# REVISTA DE HISTORIA NAVAL

## Petición de intercambio

Institución .....

Dirección postal .....

País .....

Teléfono .....

Fax .....

Nos gustaría intercambiar su Revista/Cuadernos:

- Revista de Historia Naval
- Cuadernos Monográficos

con nuestra publicación

.....  
.....  
.....  
(Ruego adjunte información sobre periodicidad, contenidos... así como de otras publicaciones de ese Instituto de Historia y Cultura Naval.)

### Dirección de intercambio:

Instituto de Historia y Cultura Naval  
Juan de Mena, 1, 1.º 28071 Madrid  
Teléfono: (91) 312 44 27  
Fax: (91) 379 59 45  
C/e: [ihcn@fn.mde.es](mailto:ihcn@fn.mde.es)